Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 2

///Salvador de Jujuy, de octubre de 2020.-

AUTOS:

En el expediente **N° 2268/2017**, caratulado **“AFIP - DGI c/ MONTANARI CLAUDIO DANILO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.”.**

VISTOS:

La ejecución fiscal promovida por la Administración Federal de Ingresos Públicos en contra de **MONTANARI CLAUDIO DANILO,** por la suma de **$62037.38**, correspondiente a los conceptos reclamados en las boletas de deuda acompañadas, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 06 la actora informa que la demandada regularizó mediante la adhesión a plan de facilidades de pago, la deuda reclamada por los conceptos detallados en las boletas de deuda de fs. 01/03, en fecha 29/03/2017, esto es, con posterioridad al inicio de la presente ejecución (10/03/2017), y sin que conste en autos que se haya diligenciado el mandamiento de intimación de pago.

Que a fs. 09 la accionante solicita el embargo general de fondos y valores por el cobro de honorarios profesionales y gastos causídicos, los que notificó administrativamente mediante cédula de notificación, en fecha 04/03/2020.

Que, consecuentemente, corresponde declarar expedita la vía; tener por regularizada la deuda reclamada; ordenar a la actora que acredite el levantamiento del embargo general de fondos y valores ordenado en el primer proveído de autos; imponer las costas del proceso a la ejecutada (Art. 68 primer párrafo del C.P.C.C.N. y Art. 92 de la ley n ° 11.683 y sus

USO OFICIAL

Fecha de firma: 30/10/2020
Alta en sistema: 03/11/2020
Firmado por: ESTEBAN EDUARDO HANSEN, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

#29487530#272058147#20201029093619905

modificatorias); aprobar la estimación administrativa de honorarios de fs. 07 y los gastos causídicos de fs. 08.

Asimismo, corresponde ordenar el embargo general de fondos y valores sobre los honorarios y gastos aprobados.

Por ello,

RESUELVO:

I.- DECLARAR expedita la ejecución de la deuda en contra de **MONTANARI CLAUDIO DANILO**.

II.- TENER por regularizada la deuda reclamada en concepto de Impuesto al Valor Agregado saldo de declaración jurada período fiscal abril/diciembre 2014.

III.- ORDENAR a la actora que acredite el levantamiento del embargo general de fondos y valores ordenado en el primer proveído de autos.

IV.- IMPONER las costas del proceso a la parte ejecutada (Art. 68 primer párrafo del C.P.C.C.N. y Art. 92 de la ley n ° 11.683 y sus modificatorias).

V.- APROBAR la estimación administrativa de honorarios de fs. 07, la que asciende a la suma de $1.550,93 y los gastos causídicos de fs. 08 por la suma de $290.

VI.- ORDENAR el embargo general de fondos y valores mediante el Banco Central, bajo exclusiva responsabilidad de la actora, por los montos aprobados precedentemente en concepto de honorarios profesionales y gastos causídicos.

VII.- Regístrese y notifíquese. -

ESTEBAN EDUARDO HANSEN
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

Ante mí:

SS.-

MARÍA MÓNICA SNOPEK
SECRETARIA

Fecha de firma: 3/11/2020
Alta en sistema: 03/11/2020
Firmado por: ESTEBAN EDUARDO HANSEN, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

USO OFICIAL

#29487530#272058147#20201029093619905